DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ***EJECUTIVO HIPOTECARIO***
RADICADO: ***2022-00109***
DEMANDANTE: ***COOPSERVIVELEZ LTDA***
DEMANDADO: ***HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PABLO ARIZA Q.E.P.D***

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre respuesta brindada por la NUEVA EPS (pdf.94), información de la cedula de ciudadanía de la ejecutada Graciela Velasco Gamboa (pdf.95), constancia de emplazamiento de los herederos indeterminados de Pablo Ariza Q.E.P.D (97) y trámite de notificación personal del ejecutado Roque Celio Ariza. (pdf.98)

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Conforme lo anterior, la Nueva EPS informó que el señor ROQUE CELIO ARIZA VELASCO registra con la dirección física kra 8 6 – 55 apto 301 en el municipio de Barbosa, con dirección de correo electrónico celioarizav@gmail.com y numero de celular 3125750028.

Al respecto, la ejecutante allegó tramite de notificación personal de que trata el art. 291 a la dirección física de ROQUE CELIO ARIZA, la cual fue debidamente cotejada por la empresa interrapidisimo, sin embargo, fue devuelta bajo la causal *residente ausente* (pdf. 98), por lo tanto, como quiera que la NUEVA EPS informó los canales de notificación electrónica, se **REQUIERE** a la parte ejecutante para que trámite la notificación personal del ejecutado en los términos del art. 8° de la ley 2213 de 2022.

Seguidamente, el ejecutado William Ariza informó que el numero de cedula de la señora Graciela Velasco Gamba es 27.981.282, por lo tanto, al consultar en la base de datos de la ADRES se encuentra que la misma está afiliada a la Nueva EPS, tal y como se verifica en la siguiente imagen:

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	27981282
NOMBRES	GRACIELA
APELLIDOS	VELASCO DE ARIZA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CORDOBA
MUNICIPIO	MONTERIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	31/12/2999	COTIZANTE

En ese orden, se **ORDENA OFICIAR** a dicha entidad con el fin de que informe los datos registrados en la base de datos como dirección de correo electrónico, dirección física y teléfono de contacto de la señora **GRACIELA VELASCO DE ARIZA**.

Ahora bien, la parte ejecutante allegó constancia de Notificación personal de la ejecutada de **ECEILA ARIZA VELASCO** a la dirección de correo electrónico de su propiedad, así mismo, se destaca que el contenido del correo fue efectivamente entregado al destinatario.

1/2/24, 15:15 Correo: ESPERANZA MATEUS MENDOZA - Outlook

Retransmitido: Notificación personal proceso ejecutivo hipotecario de Coopservivélez contra herederos de Pablo Ariza, rad. 2022-00109, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>
Jue 1/02/2024 3:15 PM
Para:arizasheila4@gmail.com <arizasheila4@gmail.com>

1 archivos adjuntos (28 KB)
Notificación personal proceso ejecutivo hipotecario de Coopservivélez contra herederos de Pablo Ariza, rad. 2022-00109, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

arizasheila4@gmail.com (arizasheila4@gmail.com)

Asunto: Notificación personal proceso ejecutivo hipotecario de Coopservivélez contra herederos de Pablo Ariza, rad. 2022-00109, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez

Sin embargo, en aras de salvaguardar el derecho de contradicción de la demanda, se dispone **REQUERIR** a la parte ejecutante para que realice la notificación personal en los términos del art. 291 del C.G.P. en la dirección física de la ejecutada ECEILA ARIZA VELASCO, de acuerdo a la información plasmada en auto de fecha 18/12/2023.

Por último, se encuentra en debida forma efectuado el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante PABLO ARIZA (Q.E.P.D.), de conformidad con el artículo 293 del C. G. del P, y artículo 10 de la ley 2213 de 2022, por lo cual, vencido el término, no compareció ningún heredero dentro del asunto, en consecuencia, se **DESIGNARÁ CURADOR AD LITEM** para que ejerza la representación y defensa de los herederos indeterminados.

Así las cosas, se nombra al abogado **CARLOS ANDRES NIÑO SANABRIA** como curador Ad Litem de los herederos indeterminados de Pablo Ariza, por **SECRETARIA** proceda a la notificación al correo electrónico carandres555@gmail.com con el fin de que proceda a concurrir en el proceso.

Recuerde que, el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. establece que "La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual, de ser el caso, se compulsarán copias a la autoridad competente

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que efectué el trámite de notificación personal el señor ROQUE CELIO ARIZA VELASCO en los términos del art. 8° de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: OFICIAR a la NUEVA EPS con el fin de que informe los datos registrados en la base de datos como dirección de correo electrónico, dirección física y teléfono de contacto de la señora Graciela Velasco de Ariza identificada con C.C. 27.981.282.

TERCERO: DESIGNAR al abogado **CARLOS ANDRES NIÑO SANABRIA** como curador Ad Litem de los herederos indeterminados de Pablo Ariza, por **SECRETARIA** proceda a la notificación al correo electrónico carandres555@gmail.com con el fin de que proceda a concurrir en el proceso. Recuérdese las consecuencias de la no aceptación.

Se fijan como gastos provisionales la suma de CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($400.000). se requiere a la actora para que acredite su pago.

Parágrafo. Recuérdese a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 del C.G.P., numeral 14, se encuentra el de "Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio

equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial, lo anterior en concordancia con el artículo 3° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N°07 28/02/2024

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **386c834cbc53543d360f6b3c6d98d5f421cfb5156594d739dcc6b07db0763d4c**
Documento generado en 27/02/2024 03:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica